

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. <2014>  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA "ASESORA LAIBENQUER S.A".  
\_\_\_\_\_  
CUANTÍA: US\$ 800.00  
\_\_\_\_\_  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, uno de julio de dos mil catorce, ante mí  
CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la  
celebración de la presente escritura, el señor MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL,  
por sus propios derechos, quien declara ser venezolano y ecuatoriano, domiciliado en  
el cantón Guayaquil, soltero, Magister en Administración de Empresas, con cédula de  
ciudadanía número cero nueve dos cero uno dos dos seis nueve cuatro; y, la señora  
HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH, por sus propios derechos, quien declara  
ser ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltera, estudiante, con cédula de  
ciudadanía número cero nueve cero nueve cinco tres dos uno nueve cuatro.- Los  
comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe,  
en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su  
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Au-  
torice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de  
constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan:  
UNO: MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL, por sus propios derechos, y, DOS:  
HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH, por sus propios derechos.- La presente  
escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que pro-



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 siguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE  
2 ESTATUTO: Los contratantes, señores **MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL** e  
3 **HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,  
4 estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad  
5 constituir la compañía anónima **"ASESORA LAIBENQUER S. A."**, para lo cual unen sus  
6 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
7 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá,  
8 y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA  
9 COMPAÑÍA ANÓNIMA "ASESORA LAIBENQUER S. A." CAPÍTULO PRIMERO.-  
10 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:  
11 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **"ASESORA**  
12 **LAIBENQUER S. A."**, se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO  
13 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta compañía es prestar a los ejecutivos que lo requieran, un espacio físico o cubículo tendientes a que puedan realizar su  
14 trabajo y gestiones ejecutivas, los cuales contarán con los servicios necesarios para  
15 optimizar sus labores funciones, lo son el servicio de telefonía, computadores, internet  
16 telefónico o inalámbrico, centro de llamadas o call center, mensajería, envío y recepción de documentos, y una secretaria para aceptar y realizar llamada, ya sean esta  
17 nacionales o internacionales. Asimismo se les proveerá a los ejecutivos de una sala de  
18 reuniones para que puedan atender a sus clientes, pudiendo adicionalmente prestar el  
19 servicio de cafeterías o asistencia de coffee breaks.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:  
20 La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
21 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del  
22 país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma,  
23 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
24  
25  
26  
27

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto  
2 o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital  
3 social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL  
4 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegra-  
6 mente suscrito, en MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivi-  
7 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
8 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los  
9 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presi-  
10 dente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la  
11 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL  
12 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El  
13 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar paga-  
14 do siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse  
15 el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del res-  
16 pectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye  
17 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
18 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la  
20 ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del  
21 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,  
22 así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Com-  
23 pañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en  
24 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que pue-  
25 de incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certifica-  
26 do de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Geren-  
27 te General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías  
28 y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su  
2 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
3 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
4 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
5 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
6 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En  
7 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observa-  
8 rán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extravia-  
9 do, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será go-  
11 bernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se  
12 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes ten-  
13 drán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-  
14 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La represen-  
15 tación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios  
16 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del  
17 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o falle-  
18 cimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-  
19 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO.-  
20 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la  
21 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
22 accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y  
23 a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS  
24 CONVOCATORIAS: *Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará*  
25 *mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga*  
26 *sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El*  
27 *Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta*

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dis-  
2 puesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
3 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territo-  
4 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o repre-  
5 sentada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimi-  
6 dad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratar-  
7 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebra-  
8 das conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accio-  
9 nistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los  
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
13 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
14 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que re-  
15 quieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
16 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá  
17 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
18 hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse re-  
19 presentar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida  
20 al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente Gene-  
21 ral y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO  
22 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por  
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
24 cicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
25 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del ar-  
26 tículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-  
27 nistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o  
28 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO  
2 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
3 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente Ge-  
4 neral, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes  
5 designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las  
6 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser toma-  
7 da por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blan-  
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará  
9 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
10 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a  
11 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta  
13 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)  
14 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando  
15 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
16 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conve-  
17 niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
18 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y  
19 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de  
20 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de re-  
21 serva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumen-  
23 to del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fu-  
24 sión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
25 la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, refor-  
26 mas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías  
27 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver

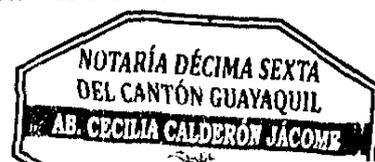
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán  
2 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el  
3 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por  
4 cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que  
5 lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo  
6 Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o con-  
7 veniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
8 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y se-  
9 ñalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá  
10 incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver  
11 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de accio-  
12 nes; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionis-  
13 tas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto  
14 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,  
15 n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
16 **DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el  
17 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo  
18 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres  
19 ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,  
20 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por  
21 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accio-  
22 nistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefini-  
23 damente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Prin-  
24 cipal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el  
25 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la de-  
26 signación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reuni-  
27 rá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada  
28 trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decim. Sexta  
Canton Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encon-  
2 traren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo  
3 cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en  
4 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convoca-  
5 torias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a  
6 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso  
7 de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a  
8 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente  
9 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obliga-  
10 torio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que  
11 el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto  
12 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamen-  
13 te o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo  
14 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación ex-  
15 presa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opinio-  
16 nes telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta  
17 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo de-  
18 jarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas  
19 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará pre-  
20 sidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en  
21 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía,  
22 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los  
23 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones  
24 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vo-  
25 cales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Direc-  
26 torio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una  
27 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 tes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levanta-  
2 rá un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la  
3 respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del  
4 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores  
5 de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y  
6 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la  
7 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamien-  
8 to; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,  
9 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Di-  
10 rectorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de  
11 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
12 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
13 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta Gene-  
14 ral, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá  
16 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
17 del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los  
18 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente  
19 con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accio-  
20 nistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,  
21 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplaza-  
22 do; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
23 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa  
24 de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
25 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funciona-  
26 rio. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y  
27 celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)  
28 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesio-  
2 nes de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secreta-  
3 rio; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Ex-  
4 pedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
5 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, ba-  
6 lances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración  
7 del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Direc-  
8 torio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o quan-  
9 do éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de  
10 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impe-  
11 dimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,  
12 por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General  
13 designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-  
14 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
15 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-  
16 gido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**  
17 **DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La  
18 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades  
19 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
20 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN  
21 DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
22 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias  
23 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspon-  
24 dieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
25 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
26 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disol-

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,  
2 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-  
3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN**  
4 **JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declara-  
5 ran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordina-  
6 rias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
7 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es  
8 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
9 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada  
10 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:  
11 **DOS.UNO.** El señor **MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL** declara que ha suscrito  
12 **diez acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar  
13 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de  
14 cada una de ellas, esto es la suma de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
15 América (US\$ 10.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;  
16 **DOS.DOS.** La señora **HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH** declara que ha sus-  
17 crito **setecientos noventa acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del  
19 valor de la misma, esto es la suma de setecientos noventa 00/100 dólares de los Esta-  
20 dos Unidos de América (US\$790.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
21 numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **MENDOZA ROBAYO EDWING**  
22 **MANUEL** e **HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH** otorgan y protestan bajo  
23 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del  
24 capital suscrito por ellos para la constitución de "**ASESORA LAIBENQUER S. A.**", accredi-  
25 tando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados  
26 **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta  
27 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,  
28 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una

  
Al Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y  
2 que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de  
3 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-  
4 **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma uná-  
5 nime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **MENDOZA**  
6 **ROBAYO EDWING MANUEL**, y, como **GERENTE GENERAL**, a la señora **HINOJOSA**  
7 **CONFORME MÓNICA ELIZABETH**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limita-  
8 ciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente  
9 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y  
10 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**  
11 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláu-  
12 sula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha autorizado esta  
13 escritura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS**, con matrícula cero nueve – dos  
14 mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la persona que al efecto  
15 delegue, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existen-  
16 cia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Gua-  
17 yaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de  
18 los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contri-  
19 buyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y  
20 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
21 perfeccionamiento de esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por  
22 **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero nueve – dos mil trece – quinientos,  
23 del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus do-  
24 cumentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de  
25 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en  
26 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-  
27 Doy fe.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7651305  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1310261142 OLAYA PABLO MANUEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** A SESORA LAIBENQUER S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7651305

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2014 11:07:37 PM

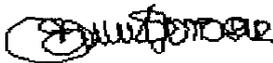
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

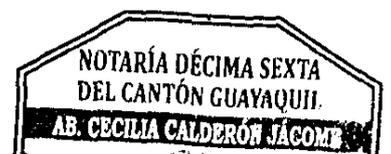
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6WB16T a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



## CESIÓN DE DERECHOS RESERVA DE DENOMINACIÓN

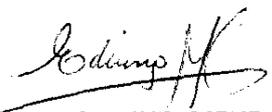
**PABLO MANUEL OLAYA LEÓN**, con cédula de ciudadanía No. 131026114-2, por mis propios derechos mediante el presente documento **CEDO Y TRANSFIERO** mis derechos sobre la reserva de denominación "**ASESORA LAIBENGUER**" con número de reserva **7651305**, a los cesionarios señor **EDWING MANUEL MENDOZA ROBAYO**, con cédula de ciudadanía No. 092012269-4, y la señora **MÓNICA ELIZABETH HINOJOSA CONFORME**, con cédula de ciudadanía No. 090953219-4. La cesión la hago sin reservarme nada para mí mismo.

Guayaquil, 1 de julio de 2014

  
PABLO MANUEL OLAYA LEÓN

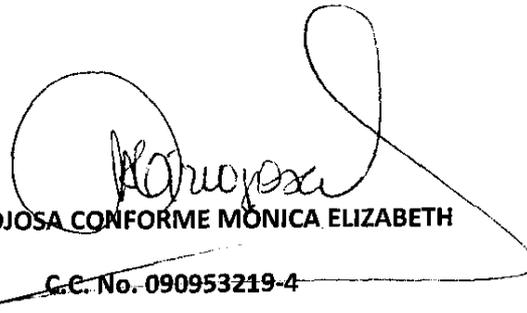
C.C. 131026114-2

CEDENTE

  
EDWING MANUEL MENDOZA ROBAYO

C.C. 092012269-4

CESIONARIO

  
Sra. HINOJOSA CONFORME MÓNICA ELIZABETH

C.C. No. 090953219-4

CESIONARIO



  
At. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y EEDULACIÓN



No. 131026114-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
OLAYA LEON PABLO MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI MANTA MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
OLAYA MORA GUSTAVO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LEON RAMIREZ KETTY ASTRID

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDUADO

00045827

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067

067 - 0090

1310261142

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OLAYA LEON PABLO MANUEL

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MANTA CANTÓN TARQUI 1  
MANTA PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**FUNCIÓN JUDICIAL DE FEE**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE FEE**

**AB. CALAZAR-MAGIAS JOSE**

Matrícula No: 09-2013-000  
 Cédula No: 0997899801  
 Fecha de inscripción: 15/04/2014  
 Matrícula anterior:  
 Tipo de sangre:

*[Firma]*  
 Firma:

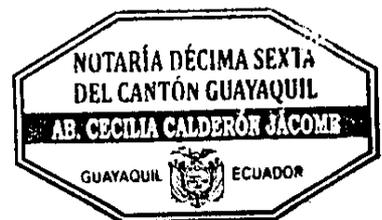


**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.  
 El Consejo de la Judicatura, se reserva el derecho de declarar nula y de nulificar cualquier copia, reproducción o modificación de este documento, así como de declarar ineficaces los derechos que le confiere, en caso de violación de la Constitución y las Leyes.

*[Firma]*  
 Ab. Doris

*[Firma]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaría Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil ★

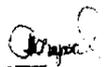


  
AL: Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Publica Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 090953219-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
HIJOJOSA CONFORME  
MONICA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION /  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

  
  
  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERON JACOME  
GUAYAQUIL ECUADOR



*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092012269-4**

APellidos y Nombres  
**MENDOZA ROBAYO  
EDWING MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**VENEZUELA  
CARACAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**069**

**069 - 0274**      **0920122694**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      1

PROVINCIA      XIMENA

GUAYAQUIL      LA PRADERA

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
GUAYAQUIL 1958-2013



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "ASESORA LAIBENGUER S.A".

3

4

5

SR. MENDOZA ROBAYO EDWING MANUEL

6

C.C. No. 092012269-4

7

8

9

Sra. HINOJOSA CONFORME MONICA ELIZABETH

10

C.C. No. 090953219-4

11

12

13

AB. CECILIA CALDERON JACOME

14

Notaria Titular XVI

15

Guayaquil

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

16

17

18

19

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE certificado TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

20

21

22



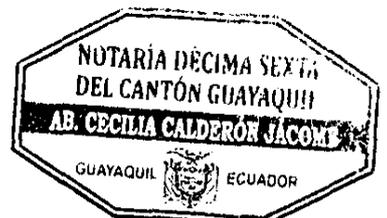
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23

24

25

26



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.546  
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ASESORA LAIBENQUER S.A., de fojas 72.375 a 72.401, Registro Mercantil número 2.847. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ASESORA LAIBENQUER S.A., a favor de MONICA ELIZABETH HINOJOSA CONFORME, de fojas 31.899 a 31.901, Registro de Nombramientos número 10.305.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ASESORA LAIBENQUER S.A., a favor de EDWING MANUEL MENDOZA ROBAYO, de fojas 31.902 a 31.904, Registro de Nombramientos número 10.306.-**

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 07 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0896283

*Miguelito*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

14/AUG/2014 12:19:07 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 43446 - 0  
MÓNICA HINOJOSA

Expediente: 7659710

Razón social: RUC: 179697  
ASESORA LAIBENGUER S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 126